DIVISIÓN JURÍDICA
CLB/VSM/CMC/MBN/MDC

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, AÑO 2022.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
29 JUN 2022
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

N° Solicitud 2870

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002900 29.06.2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16, consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico-Profesional.

Que, la glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, la glosa ya citada señala asimismo, que el Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

Que, en este marco, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

Que, mediante el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, se regulan los recursos de aprendizaje que utilice la Educación Media Técnico-Profesional y sus respectivas menciones y señala en el artículo segundo de sus disposiciones transitorias, que las especialidades técnico profesionales reconocidas oficialmente con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho

Decreto, tendrán un plazo de 4 años contados desde dicha fecha, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el mismo.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 240, de 2018, y N° 452, de 2013, y sus modificaciones, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorándum N° 157, de 2022, del Secretario Ejecutivo de Educación Média Técnico Profesional del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2020 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas y anexos, para la presentación de proyectos destinados al Equipamiento de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, AÑO 2022

1. Antecedentes

Uno de los ejes de la agenda de educación, es el desarrollo de una Educación Técnico Profesional que fomente el desarrollo humano sostenible, coordinado, democrático y con perspectiva territorial, que promueva el aprendizaje de los y las jóvenes facilitando el desarrollo de sus trayectorias vitales. Ello implica generar procesos de enseñanza y aprendizaje acordes a las características de la formación diferenciada Tecnico Profesional, promoviendo la calidad y cantidad del equipamiento existente en los establecimientos educacionales.

El programa busca entregar a los liceos técnicos profesionales el equipamiento y formación docente necesarios para potenciar especialidades que son claves para el desarrollo del país. En este sentido, es fundamental que los y las estudiantes que optan por este tipo de educación dispongan del equipamiento y mobiliario necesarios para permitir experiencias de aprendizaje pertinentes. A su vez, el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, establece que las especialidades técnico-profesionales reconocidas oficialmente con anterioridad a su entrada en vigencia, tendrán un plazo de 4 años contados desde dicha fecha, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en este Decreto.

Por tanto, esta iniciativa promoverá el acceso a espacios educativos con equipamiento y/o mobiliario pertinente a los desafíos de la Educación Media Técnico Profesional, promoviendo así el aprendizaje de las y los estudiantes de los establecimientos educativos de nuestro país.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, a participar del presente concurso, con excepción de aquellos que:

i. Aun mantengan convenios vigentes[1] en el marco del concurso adjudicado a través de la Resolución Exenta N° 1349, de 2018, de la Dirección de Educación Pública (Concurso de Equipamiento TP 4.0).
ii. Hayan recibido financiamiento para adquisición de equipamiento y/o mobiliario, adjudicados a través de la Resolución Exenta N° 1656, de 2019, de la Dirección de Educación Pública (Concurso de Equipamiento TP 5.0)
iii. Hayan recibido financiamiento para la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, adjudicado a través de Resolución Exenta N° 3296, de 2020 y N° 2372, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Educación.

Los sostenedores podrán presentar propuestas para aquellos establecimientos educacionales cuya matrícula, en las especialidades a beneficiar, sea de al menos 5 estudiantes por especialidad según los datos de matrícula.[2]

En el caso de los establecimientos de Administración Delegada regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, no podrán solicitar a través de esta convocatoria recursos para la adquisición de máquinas y equipos.[3]

En el caso de los sostenedores de establecimientos que impartan educación media técnico profesional de adultos podrán postular en la presente convocatoria, siempre que impartan alguna especialidad que sea equivalente en términos de recursos de aprendizaje, a algunas de las 35 especialidades que establece el Decreto N° 240, del 2018 del Ministerio de Educación, lo que será calificado por esta repartición.

3. Acceso a las Bases

[1] Se entenderá por convenios vigentes, aquellos en que el sostenedor aún esté ejecutando el proyecto o no se haya entregado y aprobado las rendiciones de cuentas y los reintegros de fondos que pudiesen corresponder, a la fecha del cierre de la recepción de propuestas de la presente convocatoria.

[2] Según datos matrícula 2021obtenidos en: https://datosabiertos.mineduc.cl/

[3] Son los gastos por concepto de adquisición de máquinas, equipos y accesorios para el funcionamiento producción o mantenimiento, que no formen parte de un proyecto de inversión. Es decir, podrán solicitar financiamiento correspondiente a instrumentos, herramientas, implementos, utensilios, material interactivo y softwares cuya licencia no caduque.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de los sostenedores en el sitio web www.tecnicoprofesional.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, y establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación con el fin de financiar equipamiento y mobiliario requerido para facilitar procesos de enseñanza y aprendizaje en las especialidades, así como los trabajos pertinentes para la habilitación de los recintos donde se instalarán, y las capacitaciones docentes necesarias para su uso efectivo.

5. Postulación

Para postular a sus establecimientos a esta convocatoria, "los sostenedores" deberán presentar lo siguiente:

a) Antecedentes administrativos, establecidos en el **numeral 10** de las presentes bases (requisitos de admisibilidad).
b) Antecedentes del proyecto (de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N° 3):
   - Inventario del equipamiento y mobiliario existente en el establecimiento para la(s) especialidad(es) a la(s) cual(es) postula.
   - Propuesta de adquisición[4] de equipamiento y/o mobiliario, que se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación[5].
   - Hasta un 30% del total del monto solicitado podrá ser utilizado para financiar equipamiento y/o mobiliario que no se encuentre incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación[5] (en adelante este equipamiento y/o mobiliario podrá ser referido como "alternativo" o "complementario"). Esta solicitud deberá ser fundada, justificando que ello contribuya a proveer los recursos de aprendizaje necesarios para lograr el perfil de egreso de la especialidad.
   - Opcionalmente, podrán entregar una propuesta de habilitación, la que podrá destinar como máximo hasta un 10% del total de los recursos de la propuesta postulada, para dejar habilitado el

[4] Esta propuesta corresponderá al listado de equipamiento y/o mobiliario correspondiente a la(s) especialidad(es) del proyecto postulado.
[5] No se financiará la compra de insumos y fungibles, normativas y regulaciones (material bibliográfico), ni softwares que posean fecha de caducidad de la licencia.

equipamiento en la infraestructura requerida, para el correcto funcionamiento del equipamiento postulado con el 90 % restante.

- Todo equipamiento, mobiliario y/o habilitación que se solicite como parte de los recursos a financiar debe ser acompañado por, a lo menos, una cotización.

Las especialidades que se tendrán en cuenta para la presente convocatoria obedecen exclusivamente a aquellas mencionadas en el Decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares para la Educación Media Técnico Profesional y sus modificaciones.

6. Consultas, aclaraciones y respuestas.

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por las instituciones convocadas se harán a través de correo electrónico a la dirección formaciontecnica@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente "el sostenedor" que consulta con los datos que permitan su individualización.

6.2 Aclaraciones y respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.técnicoprofesional.mineduc.cl, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

7. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Para efectos de presentar sus propuestas, los sostenedores postulantes deberán realizarlas de manera presencial o enviándolas mediante correo certificado, en la oficina de partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins 1371, Santiago o bien en la oficina de partes de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva. Aquellos sostenedores que envíen su propuesta mediante correo certificado, deberán enviarlo dentro de los plazos indicados en el presente numeral, lo que se verificará con el respectivo comprobante de envío.

Las propuestas deben presentarse en formato impreso, en un ejemplar en versión original. La propuesta deberá contener, todos los documentos legales y los anexos correspondientes en conformidad a lo establecido en el numeral 22 de las presentes bases administrativas, e indicar claramente el nombre de la convocatoria "Proyectos de Equipamiento para establecimientos de Educación Media Técnico Profesional 2022, RBD (indicar RBD del establecimiento)". Además, se debe incluir en un dispositivo digital (pendrive) una versión en formato PDF que contenga todos los archivos que la constituyen, documentos y/o formularios de postulación, con indicación del título del proyecto, datos de contacto, nombre y RBD de la institución postulante y adicionalmente un archivo editable (Excel) del Anexo N° 3.

El original deberá entregarse en carpeta o similar, con la indicación clara del contenido y sus correspondientes separaciones.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, hasta las 13:00 horas del último día.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones, primará aquella que haya sido presentada en primera instancia, mediante verificación de fecha y hora de recepción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **numeral 7** de estas bases, no se recibirá ninguna postulación fuera del plazo ni hora establecida.

9. Monto mínimo y máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, que, cumpliendo con lo establecido en las bases, consideren un mínimo de **$12.000.000**.- (doce millones de pesos) para los establecimientos que tengan desde **5** (cinco) estudiantes matriculados en la(s) especialidad(es) postulada(s), considerando los montos mínimos y máximos a financiar asociados a la siguiente tabla:

Rango de matrículas		**Monto a financiar**	
Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
5	30	$12.000.000	$30.000.000
31	60	$12.000.000	$48.000.000
61	90	$12.000.000	$66.000.000
91	120	$12.000.000	$84.000.000
121	150	$12.000.000	$102.000.000
151	MÁS	$12.000.000	$120.000.000

Para efectos de la postulación, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento reportada al año 2021 según datos matrícula obtenidos en: https://datosabiertos.mineduc.cl/

La propuesta será una por establecimiento y podrá financiar:

1. Una sola especialidad, caso en el cual, el sostenedor deberá considerar la matrícula de la especialidad del establecimiento.
2. Ser repartido entre distintas especialidades que imparta el establecimiento, siempre que estas estén contenidas en el Decreto N° 452, del 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y cuenten con reconocimiento oficial. En este caso, para efectos de financiamiento, se considerará la suma de la matrícula de todas las especialidades contempladas en la postulación.

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de $1.978.010.000 - (Mil novecientos setenta y ocho millones diez mil pesos) para los establecimientos particulares subvencionados y $5.921.414.000.- (cinco mil novecientos veintiun millones cuatrocientos catorce mil pesos) para los establecimientos públicos.

El monto del proyecto a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para tal efecto.

Los fondos se entregarán en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- Única Cuota: corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, se haya recibido a conformidad la garantía señalada en el **numeral 15** de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas), que se encuentre aprobado el **Informe de Avance de Programación y Actividades**, descrito en el **punto 19.1 literal a.** de las presentes bases, se haya informado la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente proyecto de la institución y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo con lo que se disponga en el convenio que se suscribirá con la Subsecretaría de Educación.

10. Requisitos de Admisibilidad de los Proyectos

La revisión de los requisitos de admisibilidad será realizada por la Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

Cada sostenedor que desee postular a este concurso deberá presentar **solo una propuesta** por establecimiento y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Copia del Rut (Rol Unico Tributario) de la entidad sostenedora.
b. Documentos que acrediten la constitución del sostenedor a la fecha de postulación, según corresponda.
c. Certificado de Inscripcion en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
d. Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
e. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
f. Una carta del sostenedor avalando infraestructura y condiciones de uso del establecimiento, que declare que su establecimiento posee la infraestructura y condiciones de uso adecuadas[6] para recibir el equipamiento y/o mobiliario solicitado, segun corresponda.
g. Copia de la Resolución Exenta de Reconocimiento Oficial de la especialidad, emitida por la SEREMI respectiva. Las especialidades deben estar siendo impartidas en el año 2022 y continuar dictándose al menos durante el año 2023.
h. Presentar la propuesta de acuerdo con los formularios dispuestos en los "Anexos". Se deberá adjuntar al menos una cotización para cada equipamiento, mobiliario y habilitación postulada.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas, así como cualquier alteración a osl formulario señalado en la letra h. de este punto de las Bases será causal de la declaración de inadmisibilidad del proyecto y no continuará con el proceso de evaluación.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación será realizado por el Comité de Evaluación integrado de conformidad con lo establecido en el punto 12 siguiente, y constará de dos etapas:

[6] Se entenderá por infraestructura y condiciones de uso adecuadas todo lo referente a la superficie disponible del establecimiento educacional, incluyendo dentro de esto las condiciones de seguridad de aulas y talleres, lugares de almacenaje como bodegas y mobiliario, redes eléctricas aptas para consumos altos de energía, redes de gas, ventilación óptimas, iluminación necesaria y en general cualquier otra variable que permita garantizar que el equipamiento postulado se podrá implementar adecuadamente y bajo todas las normas de seguridad que los estudiantes necesitan.

1. Etapa de admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) dias hábiles contados desde el término del plazo de postulación y será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

2. Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinticinco (25) dias hábiles desde el término del análisis de admisibilidad de los proyectos y será el Comité de Evaluación, que analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 13 de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

La Subsecretaría de Educación podrá informar los resultados de las postulaciones al correo electrónico que los sostenedores hayan registrado en su postulación, en los casos en que se haya autorizado para tales efectos.

12. Comité de Evaluación de propuestas

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación,** que estará compuesto por:

- El Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe para tales efectos a través de correo electrónico, debiendo ser un funcionario público.
- Dos funcionarios públicos de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, designado por el Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, a través de correo electrónico.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuestos en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

13.1 Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el numeral 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación
1	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes	Nivel de Vulnerabilidad de los estudiantes que atiende el establecimiento.	35%
2	Necesidad de equipamiento y mobiliario solicitado	Brecha existente entre inventario existente en el establecimiento y las necesidades, según número de estudiantes de la especialidad respecto de la cual se realiza la solicitud.	50%
3	Pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitados	Coherencia entre el equipamiento y mobiliario no incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, que se solicita y los objetivos de aprendizaje de la(s) especialidad(es) postulada(s).	15%
Puntaje Final			**100%**

En caso de que solo se solicite equipamiento y/o mobiliario incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación, únicamente se considerarán los criterios de evaluación 1 y 2 de la tabla anterior, con una ponderación de 40% y 60% respectivamente.

13.2 Asignación de puntaje

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos declarados admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones, en atención a las siguientes tablas:

Nivel de Vulnerabilidad de los Estudiantes[7]	Formula de Cálculo
Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento.	IVE del establecimiento. En caso de que el establecimiento imparta educación básica y media se usará el de Media.

El puntaje asignado al evaluar "Nivel de Vulnerabilidad de los Estudiantes" será el equivalente al porcentaje señalado en IVE- SINAE (2022).

[7] Su valoracion esta dada por el IVE - SINAE (2022). En el caso de los establecimientos que impartan Educación Media Técnico Profesional en la modalidad de Educación para Personas Jóvenes y Adultas la valoración será tomando en referencia el IVE- SINAE Comunal (2022).

Nivel de necesidad del equipamiento y mobiliario solicitado				
Subcriterios	**25 puntos**	**50 puntos**	**75 puntos**	**100 puntos**
Brecha existente entre inventario y necesidades según número de estudiantes	Cuenta con 90% o mas de los recursos de aprendizaje definidos en el Dcto. 240, 2018 de acuerdo con la matrícula de la especialidad.	Cuenta con más del 50%, pero menos del 90%, de los recursos de aprendizaje requeridos de acuerdo con lo establecido en el Dcto. 240, 2018 y la matrícula de la especialidad.	Cuenta con más del 50% de los recursos de aprendizaje requeridos de acuerdo con lo establecido en el Dcto. 240, 2018, pero no en la cantidad de acuerdo con la matrícula de la especialidad.	Cuenta con 50% o menos de los recursos de aprendizaje requeridos de acuerdo con lo establecido en el Dcto. 240, 2018 y su matrícula de la especialidad.

Nivel de Pertinencia del equipamiento y mobiliario solicitado				
Subcriterios	**25 puntos**	**50 puntos**	**75 puntos**	**100 puntos**
Coherencia entre el equipamiento y mobiliario no incluido en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación (recursos alternativos o complementarios) que se solicita y los objetivos de aprendizaje de la(s) especialidad(es) postulada(s).	Hasta el 25% del mobiliario y/o equipamiento alternativo o complementario solicitado es acompañado por una justificación técnica o pedagógica satisfactoria de acuerdo con la evaluación realizada por el comité respectivo.[8]	Mas del 25%, hasta el 50% del mobiliario y/o equipamiento alternativo o complementario solicitado es acompañado por una justificación técnica o pedagógica satisfactoria de acuerdo con la evaluación realizada por el comité respectivo.	Mas del 50%, hasta el 75% del mobiliario y/o equipamiento alternativo o complementario solicitado es acompañado por una justificación técnica o pedagógica satisfactoria de acuerdo con la evaluación realizada por el comité respectivo.	Mas del 75%, del mobiliario y/o equipamiento alternativo o complementario solicitado es acompañado por una justificación técnica o pedagógica satisfactoria de acuerdo con la evaluación realizada por el comité respectivo.

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos, será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados en el numeral 13.1. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

En caso de que un sostenedor postule a más de una especialidad, el puntaje del proyecto corresponderá al puntaje promedio obtenido por cada una de las especialidades del establecimiento con el cual postula.

13.3 Selección de los Proyectos

[8] Se entenderá por satisfactoria aquella justificación que, vinculando efectivamente el equipamiento y/o mobiliario a uno de los objetivos de aprendizaje de la especialidad, argumente razonablemente su solicitud en base a uno o mas de los siguientes criterios: (i) nuevas tecnologías usadas en el sector; (ii) metodologías de enseñanza aprendizaje afines; (iii) integración entre la formación general y diferenciada; (iv) articulación entre distintas especialidades; u otros que resultaran pertinentes.

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionarán todos los proyectos, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir, tanto para establecimientos públicos (dependiente de corporaciones municipales, municipios y establecimientos de administración delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación), como para establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El comité podrá requerir aclaraciones u observar aspectos de la postulación, correspondiente a gastos de equipamiento y mobiliario de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 240, de 2018, y/o gastos inadmisibles de ser financiados por este concurso e indicados en el numeral 20.2 (insumos y fungibles, libros, arriendo de software, entre otros elementos) asimismo los considerados en la propuesta de equipamiento alternativo o complementario, debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original de conformidad al principio de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases.

Dicho requerimiento será comunicado a la institución mediante el correo electrónico registrado en su postulación, el que deberá ser resuelto por el sostenedor respectivo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su comunicación, y en caso de no obtener la reformulación en la forma y plazos requeridos, la propuesta será declarada inadmisible.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de selección, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

13.4 Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará a aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Nivel de Vulnerabilidad", y en caso de persistir el empate será el criterio "Nivel de necesidad del equipamiento y mobiliario solicitado" el que defina.

13.5 Adjudicación

Una vez establecida la nómina de los proyectos seleccionadas por el Comité de Evaluación, el Subsecretario de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a los sostenedores seleccionados al correo electrónico que hayan indicado en el formulario de postulación.

A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto

administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.técnicoprofesional.mineduc.cl.

14. De los convenios

Los sostenedores que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del proyecto, objetivos y monto adjudicado a la Subsecretaría de Educación.
b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

15. Garantías de los convenios

Los sostenedores públicos se encuentran eximidos de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren convenios en el marco de la presente convocatoria, se obligarán a garantizar el fiel cumplimiento del convenio y uso de los recursos que conforme al mismo se le transfieran, otorgando una caución consistente en pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso por un monto equivalente al 10% del aporte que realice el Ministerio de Educación, que esté extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, para financiar con título "Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto de Equipamiento 2022 RBD (indicar RBD del establecimiento)"

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por el sostenedor beneficiario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo acuerdo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Boleta de Garantía.

16. Duración del proyecto y del convenio

Los plazos de ejecución y vigencia de los proyectos serán definidos en los respectivos convenios que se suscriban con las entidades adjudicadas. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con el sostenedor adjudicatario.

17. Término anticipado del Convenio

La Subsecretaría de Educación podrá determinar el término anticipado del convenio, en los casos que se indican en el presente numeral.

17.1 Casos en que procede el término anticipado del Convenio

a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el **numeral 19.2** de estas bases.
c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
d. Presentar documentación inconsistente en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes técnicos presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

El Ministerio estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, para el caso en que se ponga término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

18. Seguimiento de la ejecución de los convenios

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los establecimientos, revisión de ajustes al proyecto, aprobación del acta de

recepción tripartita (Director del establecimiento, Sostenedor y representante de la SEREMI de Educación correspondiente) del equipamiento, mobiliario y/o habilitación, evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

19. Informes técnicos y rendición de cuentas

El sostenedor adjudicado deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de los informes señalados a continuación y de las respectivas rendiciones de cuentas. La Secretaría Ejecutiva EMTP proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para las Rendiciones de Cuentas y de los informes de Avance de Programación y Actividades e informe Técnico Final, que se deben entregar, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse por parte del Sostenedor. Tanto el informe como la rendición de cuentas deberá presentarse en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

19.1 Informes

La institución beneficiaria deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico y, una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

a. **Informe de Avance de Programacion y Actividades:** La institución beneficiaria deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente entregado por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
    - **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
    - **Ficha de actualización de datos de contacto.**

b. **Informe Técnico Final**: La institución beneficiaria deberá presentar este informe final, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:
    - Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, asi como también de la habilitación del recinto.
    - Copia del acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la SEREMI de Educación.
    - El programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados, si corresponde.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará el Informe de Avance de

Programación y Actividades y el Informe Técnico Final de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

19.2 Rendiciones de cuentas

La institución adjudicada rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En caso de ser sostenedor público, las rendiciones de gastos deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda.

En caso de ser sostenedor privado, la rendición de gastos deberá presentarse **trimestralmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En ambos casos el plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y el formato de entrega será comunicado por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que

deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por el sostenedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

20. Gastos Permitidos y no Financiables

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba. En el caso del componente de equipamiento y/o mobiliario alternativo o complementario, este debe ser coherente a los objetivos de aprendizaje de la especialidad a la cual se está postulando.

Se revisará la pertinencia de los gastos, así como los documentos que permitan acreditarlos como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

a. Equipamiento y mobiliario[9],
b. Habilitación[10]
c. Capacitación docente requerida para la implementación del equipamiento y/o mobiliario adquirido.
d. También se podrá considerar como gasto permitido, los asociados al traslado e instalación del equipamiento y mobiliario de que trate el proyecto.

20.2 Gastos no Financiables

a. Compra de insumos y fungibles.
b. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
c. Compra de Licencia de uso de Software que no sea de duración indefinida.
d. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
e. Compra de bienes inmuebles.

[9] Entendido como implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros recintos docentes que sean necesarios para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en la o las especialidades postuladas en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional.
[10] Entendido como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados, para el correcto funcionamiento del equipamiento y/o mobiliario postulado.

f. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
g. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
h. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
i. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
j. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
k. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

a. Las facturas deben venir a nombre del Sostenedor beneficiado del proyecto.
b. Las facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
c. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
d. Comprobante contable de egreso.
e. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
f. Si corresponde, modificaciones del presupuesto aprobadas.

22. Anexos

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con el siguiente orden:

Anexo N° 1 Carátula de presentación

Anexo N°2 Sostenedor declara infraestructura y condiciones del uso del establecimiento.

Anexo N° 3 Formulario de presentación del proyecto (Archivo Excel) que deberá incluir:

- Antecedentes del proyecto.
- Inventario de equipamiento.
- Propuesta de equipamiento de acuerdo a lo indicado en el Decreto N° 240, de 2018, del Ministerio de Educación.
- Propuesta equipamiento alternativo.
- Propuesta de habilitación y/o de capacitación docente.

	POSTULACIÓN N°	RBD
Uso interno Mineduc No completar		

ANEXO 1

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN

Borrar este texto antes de imprimir: Complete los datos solicitados en las tablas. Los datos de contacto deben mantenerse vigentes por al menos 6 meses posterior a la fecha máxima de postulación y la casilla de correos debe tener espacio y ser revisada periódicamente.

A: **Sr. Cristian Lincovil Belmar**
Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional
Subsecretaría de Educación
Avenida Libertador Bernardo O`Higgins Nº 1371, Piso 7, Oficina 719, Santiago.

Sostenedor	
Razón Social	
Rut	

Contacto	
Nombre	
Correo Electrónico	
Teléfono	

Establecimiento	
Nombre	
RBD	
Dependencia	Municipal / Particular subvencionado / Administración delegada
Dirección	
Comuna	
Región	

Uso interno Mineduc *No completar*	POSTULACIÓN N°	RBD

ANEXO 2

SOSTENEDOR DECLARA INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE USO DEL ESTABLECIMIENTO

Borrar este texto antes de imprimir: Complete los datos que se encuentran entre paréntesis y en negritas, la tabla de especialidades postuladas, nombre del representante legal e institución sostenedora de la firma.

(Comuna), (día y mes) de 2022

En el marco de la Presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, convocatoria 2022, yo **(indicar nombre del Representante Legal)**, en mi calidad de Sostenedor del Establecimiento **(Nombre Establecimiento)**, RBD **(Indicar RBD)** de la comuna de **(indicar comuna)**, declaro que los recintos docentes, talleres, salas y laboratorios en donde se albergará el equipamiento y/ o mobiliario relativo a las especialidades postuladas, cuentan con la infraestructura e instalaciones para el funcionamiento del equipamiento solicitado, exigido por la normativa legal correspondiente a excepción (de ser el caso) de aquellas habilitaciones solicitadas en el presente concurso.

Las especialidades para las cuales se solicita equipamiento son:

	Especialidades
1	
2	
3	
4	
5	
6	

(NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

(NOMBRE INSTITUCIÓN SOSTENEDORA)

ANEXO 3
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Eliminar esta fila antes de imprimir: Se entiende por Habilitación como dotar, habilitar o generar condiciones en el espacio físico donde se instalarán los recursos solicitados para el correcto funcionamiento del equipamiento y mobiliario postulado. Es decir, que se podrá finanaciar intervenciones de infraestructuras pequeñas que permitan adpatar un espacio con el que el establecimiento ya cuenta.
Si postula a Habilitación, verifique que el monto total de este apartado se encuentra correcto.
Al momento de imprimir, verifique que todo lo escrito se lee correctamente y que todas las columnas caben en una página oficio horizontal.
No utilizar este apartado para justificar o resumir el equipamiento postulado, ya que puede inducir a error en la evaluación.

PROPUESTA DE HABILITACIÓN

TOTAL PROPUESTA HABILITACIÓN	0

N°	Identificación de la Habilitación	Descripción de la Habilitación	Costo Total sin IVA	Costo Total con IVA	Justificación
1					
2					
3					
4					
5					

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
WWW.TÉCNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- c. Of. Partes
- 1c. Subsecretaría de Educación
- 1c. Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional
- 1c. División Jurídica
  4c. Total

Exp.: 17605-2022